

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucuri

Constancia secretarial: Pasa al despacho de la señora Juez para lo que estime ordenar, informando que por reparto se recibió escrito de tutela junto con sus anexos en once (11) folios. once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

(Firmado)

AICARDO ANTONIO GUERRERO FONSECA

Secretario Ad-Hoc.

JPMS

Proceso: Acción de Tutela.

Radicado: 2022-0036

Auto Interlocutorio.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



DE SAN VICENTE DE CHUCURI

San Vicente de Chucuri, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Admítase la **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por el señor **JORGE ENRIQUE ACEVEDO ACEVEDO** actuando a nombre propio, en contra de la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, procurando el amparo de su derecho fundamental al debido proceso.

Conforme a los hechos que sirven de fundamento a la solicitud, se hace necesario vincular de oficio al presente trámite a los señores, **LIBARDO CORZO** y **JAUL ACEVEDO CORZO**.

Igualmente se solicita de oficio a la señora **ASENETH ROCÍO LONDOÑO DÍAZ**, quien funge en calidad de inspectora de policía la remisión del expediente digital o el enlace de acceso del proceso con numero de radicado 68-689-S-2020-00008.

Requíerese a la inspectora de policía para que en el término de las seis (06) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, informe las direcciones de notificación que aparecen en el expediente respecto de los señores **LIBARDO CORZO** y **JAUL ACEVEDO CORZO**.

Se dispone dar traslado a las partes vinculadas y accionadas, para que en el término máximo e improrrogable de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se pronuncie sobre el particular, y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucuri
suministre toda la información que considere conveniente sea de conocimiento
del fallador al momento de resolver.

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucuri

De acuerdo a lo consagrado en el Decreto 2591 de 1991, debe advertirse a quienes integran la pasiva que el informe que rindan se considerará prestado bajo la gravedad de juramento, y que la inobservancia en contestar acarreará las sanciones previstas en los artículos 19 y 52 ibídem.

Atendida la solicitud de pruebas formulada por el promotor del amparo, téngase como tales en su valor pertinente los documentos anexos con el libelo, visibles en documento que dentro del expediente se identifica con el consecutivo 0003..

Adviértase a las entidades accionadas y vinculadas, que, de no descorrer el respectivo traslado dentro del término legal conferido, se tendrán por ciertos los hechos en que se funda la acción de tutela

Satisfecho lo anterior, vuelva la actuación al Despacho para decidir.

Comuníquese al accionante, que se avocó el conocimiento de la presente tutela y que el fallo será proferido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Doris Andrea Ardila Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05c6ee290f736e348c0be0c60f860f750182c6c590dc38587428707dca79d2c7

Documento generado en 11/02/2022 06:41:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**